

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 03/02/16  
RADICADO: 2016-EE-009512 Fol: 1 Anex: 0  
Destino: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

E-mail: rectoriaun@unal.edu.co; ofinalp\_nal@unal.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 546 de 15 de ENERO de 2016  
**IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución No. 546 de 15 de ENERO de 2016, para la cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

*"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.*

**IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.**

Atentamente,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: Pívela





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO  
( 15 ENE 2016 )

000546

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Gestión Cultural y Comunicativa de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que según lo estipula el artículo 135 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial dentro del marco legal de la Educación Superior.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga autonomía académica a la Universidad Nacional de Colombia, señalando que es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuyo objeto es la Educación Superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta los más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia, y las artes para alcanzar la excelencia.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga facultades a la Universidad Nacional de Colombia, para crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado.

Que mediante Resolución 2513 del 9 de abril del 2010, la Universidad Nacional de Colombia recibió la acreditación institucional de alta calidad por un periodo de diez (10) años.

Que por medio de la Resolución N° 2492 del 30 de marzo de 2011, el Ministerio de Educación Nacional confirió por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al programa de Gestión Cultural y Comunicativa, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Manizales - Caldas, radicó en debida forma ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, el 15 de diciembre de 2014, la solicitud de renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Gestión Cultural y Comunicativa.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en su sesión de los días 29 y 30 de octubre de 2015, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Gestión Cultural y Comunicativa de la Universidad Nacional de Colombia, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *Los cambios curriculares ocurridos desde la pasada acreditación que implicaron la redefinición del perfil del aspirante y del egresado, la ratificación de estrategias pedagógicas basadas en la resolución de problemas como opciones para el desarrollo de las competencias requeridas y el énfasis en el componente comunicativo, entre otros.*



- El incremento en el nivel de formación del cuerpo profesoral del Programa que para 2014-2 estaba constituido por 16 profesores: 6 con dedicación exclusiva (4 doctores y 1 magister), 6 de tiempo completo (4 doctores y 1 magister) y 4 catedráticos (2 doctores y 2 magister); para un total de 10 doctores, 4 magister y 1 especialista, para atender una población de 114 estudiantes. En el concepto del CNA de la pasada acreditación (2011) se indica que el Programa estaba constituido por "23 profesores de tiempo completo y 4 de cátedra. De los profesores de tiempo completo 4 tienen doctorado y 6 maestría".
- Las relaciones externas con diferentes organizaciones del sector público y privado para el desarrollo de la investigación, la formación y la extensión, así como para la ejecución y consultoría de proyectos. Además, el Programa participa de convenios para el fortalecimiento de la movilidad académica (Convenio Intersedes, Convenio SIGUEME, Convenio SUMA y convenios interinstitucionales).
- La pertinencia del Programa en cuanto a las necesidades que presenta el medio y el contexto regional, así como el compromiso del programa con la Proyección Social. Sobresalen la Cátedra Unesco, así como los eventos de Alteridad y el Gestival, el Foro Ciudadano Recuperación del Centro Histórico 2013, la Cátedra de la Paz, el Programa de Diseño, Gestión, Implementación y Divulgación de Itinerarios Culturales de Las 6 Subregiones del Departamento de Caldas, los cuales han ayudado a posicionar el Programa y a ampliar el campo de acción de egresados.
- El material elaborado por los docentes, el cual es bien valorado por los estudiantes.
- El incremento en la interdisciplinariedad del Programa, mediante proyectos de extensión y de investigación que, en diferentes grados, han tenido un impacto sobre el currículo.
- Los recursos informáticos y de comunicación y demás recursos de apoyo académicos necesarios para dar cumplimiento a los propósitos del Programa.
- Los esfuerzos de articulación con los egresados.
- El avance en cuanto a la adquisición de material bibliográfico y la consecución de espacios para la implementación del Centro de Producción Audiovisual, que ha abierto posibilidades para la proyección y divulgación de los procesos del Programa.
- El incremento en la movilidad de estudiantes y profesores en doble vía que ha permitido el fortalecimiento del Programa y la reorientación de algunos de sus componentes.
- La evidente disminución en las tasas de deserción del Programa desde la pasada acreditación (2011), según información suministrada por SPADIES.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro, que según información aportada por el ICFES es superior al grupo de referencia.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De carácter prioritario: fortalecer la investigación y su visibilidad en medios académicos y no académicos. Los docentes del Programa participan en 5 grupos, de los cuales sólo uno se encuentra clasificado por Colciencias en categoría C: Identidad y Cultura. Es conveniente evitar la dispersión de los esfuerzos investigativos relacionados con el objeto de conocimiento del Programa, lo que favorecería su impacto en los procesos curriculares y en la comunidad académica homóloga.
- Continuar fortaleciendo la planta profesoral en atención a las orientaciones y perspectivas del Proyecto Educativo del Programa.
- Favorecer el desarrollo de la práctica en el área de interés, mediante el fortalecimiento de la línea de gestión, haciendo énfasis en la consecución de herramientas para el emprendimiento. Se propone un mayor diálogo interdisciplinar entre los profesores de Ciencias Humanas y Administración.
- Continuar fortaleciendo las relaciones externas internacionales en el marco de convenios de cooperación que beneficien el desarrollo de las funciones misionales del Programa.
- Posicionar el perfil de gestor a nivel de estudiantes y de empleadores.

000546

Que este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la renovación de alta calidad al programa de Gestión Cultural y Comunicativa de la Universidad Nacional de Colombia, por seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Nacional de Colombia</b>
<b>Programa:</b>	<b>Gestión Cultural y Comunicativa</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Manizales - Caldas.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título:</b>	<b>Profesional En Gestión Cultural y Comunicativa</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

15 ENE 2016

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA  
103R

Proyectó:	Nicolás Garcés - Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior	10.6
Aprobaron:	Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior	10.6
	David Fernando Forero Torres – Director de Calidad para la Educación Superior	
	Jairo Eduardo –Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior	
	Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior	
	Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional	

Código SNIES: 16914